

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES**

**SAG/UAP/EMPRENDESUR-FIDA 816/ CONSULTORÍA /Componente 2, Cat. Inv. 5,  
31/ No. 57**

**“SUPERVISOR DE OBRAR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA”**

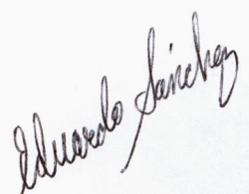
Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará “**CONTRATANTE**” y **EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ FLORES**, mayor de edad, soltero, profesión Ingeniero civil, Máster en Administración de Proyectos, de nacionalidad hondureño, con identidad No. 0801-1988-20147, quien en adelante se denominara “**CONTRATADO**”, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios Profesionales de **EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ FLORES**, como **SUPERVISOR DE OBRAR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA**, del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, **EMPRENDESUR**, adscrita a esta Secretaria de Estado.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, descritas en los Terminos de Referencia que forman parte integral del presente contrato, y detalladas a continuación: **1.-** Seguimiento a la entrega de 9,000 fogones en funcionamiento en las comunidades beneficiarias a lo largo de la vida del programa; **2.-** Seguimiento a la entrega de 1,000 sistemas para cosecha de agua (aljibes) y entregados en las comunidades beneficiarias a lo largo de la vida del programa; **3.-** Supervisar el avance físico y financiero de la parte de ingeniería de los proyectos; **4.-** Planificar mensualmente las visitas de supervisión, en colaboración con los Coordinadores de Componentes y personal técnico del programa; **5.-** Elaborar la documentación requerida para la ejecución de proyectos de infraestructura como: desembolsos, planos, bitácoras, informes de visita de supervisión, evaluación de contratistas, acta de recepción definitiva, solicitud de recepción definitiva, etc.; **6.-** Asegurarse que todas las actividades del Programa en relación a las inversiones de desarrollo humano (infraestructura social) tenga toda la información acerca de los proyectos y de su avance físico y financiero; **7.-** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y materiales utilizados en los proyectos; **8.-** Verificar el cumplimiento de plazos según convenios y contratos; **9.-** Analizar y recomendar al Coordinador la aprobación de Órdenes de Cambio; **10.-** Evaluar las peticiones de ampliación presupuestaria; **11.-** Solicitar desembolsos según avance físico de las obras; **12.-** Suspender la ejecución y recomendar la liquidación de proyectos cuando se amerite; **13.-** Prestar apoyo técnico a las comunidades en la ejecución de sus proyectos, e incluso organizar capacitaciones básicas, según las necesidades que expresen las comunidades. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador para el **CONTRATADO**.- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio. - **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Programa **EMPRENDESUR**.-

*Eduardo Sánchez*

**CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en el Departamento de Chouteca, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la Suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 73/100 (L.145,888.73) monto total de los cuatro meses, dieciséis días e incluye décimo tercer y décimo cuarto mes de salario calculados sobre la base mensual de Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos (L.27,584.00), menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 82, PROG.22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.**- **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco

Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando la evolución del desempeño debidamente firmado por el Gerente del Proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 15 de agosto de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 11 días del mes de agosto del Año Dos Mil Dieciséis.

  
  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
EL CONTRATANTE  
0501-1956-04221

  
**EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ FLORES**  
EL CONTRATADO  
0801-1988-20147

